

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 351

**DEJASE SIN EFECTO EL DECRETO ACUERDO N° 1437/2009
Y OTORGASE UN INCREMENTO SALARIAL AL PERSONAL
COMPRENDIDO EN EL ESCALAFÓN SEGURIDAD**

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Abril de 2010.

VISTO: El Expte. C 435/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se tramita la petición efectuada por la Mutual de Policías Retirados de la Provincia, respecto a propiciar la modificación del carácter atribuido al incremento salarial otorgado a partir del 01 de Enero de 2010 para el Personal del Escalafón Seguridad y que fuera dispuesto por Decreto Acuerdo N° 1437/2009.

Que son de recibo los argumentos esgrimidos en la mencionada presentación, en tanto el incremento salarial conforme las características otorgadas, no alcanza al personal en situación de Retiro Efectivo.

Que el Personal de Seguridad en Retiro Efectivo, de conformidad a lo normado en la Ley N° 3137 y sus modificatorias, conservan el Estado Policial, pudiendo ser los mismos reintegrados al Servicio Efectivo en caso de movilización o convocatoria.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 131/2010, no formulando objeciones al dictado del presente instrumento legal.

Que el Poder Ejecutivo es competente para el dictado del presente instrumento, conforme a lo previsto por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Déjase sin efecto, a partir del 01 de marzo de 2.010, el Decreto Acuerdo N° 1437 de fecha 17 de Diciembre de 2009, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°. Otórgase, a partir del 01 de Marzo de 2010, un incremento salarial del quince por ciento (15%) al personal comprendido en el Escalafón Seguridad, conforme la escala Salarial fijada en el Anexo I, que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°. Otórgase, a partir del 01 de Marzo de 2.010, una suma fija de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 156), de carácter No Remunerativo No Bonificable.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:35:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa